

Reporte de Antecedentes Parlamentarios

20

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
1	28459	09/01/2005	Ley que establece atención preferente a los jóvenes en el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" y en el Proyecto de Emergencia Social Productiva Área Rural "PESP RURAL".	<p>Artículo 2.- Informe anual al Congreso de la República de ejecución de Programas A Trabajar Urbano y PESP RURAL</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social presentarán anualmente un informe respecto al cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas a los que se refiere la presente Ley, en el marco de los fines para los que fueron creados y con especial referencia a lo dispuesto en el artículo 1; informe que será remitido a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p> <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p>Anual</p> <p>Primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente</p>
2	30939	03/05/2019	Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones.	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...)</p> <p>SEGUNDA</p> <p>La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, la que informará de sus resultados a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República</p>	<p>Secretaría Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<p>Anual</p>
3	31047	01/10/2020	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar.	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...)</p> <p>QUINTA. Seguimiento e informe anual</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica anualmente e informa en sesión conjunta a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Mujer y Familia, en la segunda quincena de marzo de cada año, la información detallada respecto al cumplimiento de la presente ley. Dicho informe debe contener la necesidad de regulación complementaria o modificatoria en caso de ser necesaria.</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	<p>Anual</p> <p>Segunda quincena de marzo</p>
4	31153	06/04/2021	Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.	<p>Artículo 3. Informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa anualmente al final de cada legislatura ordinaria a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sesión conjunta con la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, los resultados de la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en los programas para la promoción o generación de empleo.</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	<p>Anual</p> <p>Al final de cada legislatura ordinaria</p>